

Decreto N° 1475, que inviste de personalidad jurídica a la Corp. Municipal del Transporte Colectivo del Distrito Nacional.

(G. O. N° 9390, del 7 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1475

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La Corporación Municipal del Transporte Colectivo del Distrito Nacional, queda investida de personalidad jurídica.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco: años 132° de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1476, que designa una Comisión para realizar una exhaustiva investigación en torno a las graves denuncias formuladas por sacerdotes católicos y campesinos de las regiones sudeste y nordeste del país.

(G. O. N° 9390, del 7 de Febrero de 1976)

IOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1476

CONSIDERANDO que sacerdotes católicos y campesinos

del sudeste y nordeste del país han formulado graves denuncias contra sectores oficiales, a quienes acusan, entre otras cosas, de someter a la justicia bajo falsos alegatos a labriegos de escasos recursos, de encarcelarlos masivamente y de desalojarlos de propiedades en las cuales habian sido asentados por el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO que procede ordenar la realización de una exhaustiva investigación, a fin de dejar aclarados los hechos denunciados, de los cuales se hace eco el periódico El Caribe en su editorial de fecha 17 de noviembre de 1975 y que coliden de manera directa con los planes agrarios en que se encuentra empeñado el Gobierno Nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se designa una Comisión integrada por el Mayor General Juan René Beauchamps Javier, Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, quien la presidirá; Dr. Santiago Cruz López, Presidente de la Comisión para la Aplicación de las Leyes Agrarias; Ing. José Osvaldo Leger y Roberto Hernández, Secretario de Estado sin Cartera, que tendrá a su cargo la realización de una exhaustiva investigación en torno a las graves denuncias formuladas por sacerdotes católicos y campesinos de las regiones sudeste y nordeste del país, sobre atropellos cometidos contra labriegos y campesinos asentados por el Poder Ejecutivo en cuatro municipios de dichas regiones.

Art. 2.—Dicha Comisión deberá rendir al Poder Ejecutivo, a la mayor brevedad, un informe pormenorizado del resultado de sus gestiones.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1477, que concede indulto a los Sres. John Sampson Fernández,
Angel Luis Gandía y Raúl García Zapata.
(G. O. Nº 9390, del 7 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1477

CONSIDERANDO que con motivo de la celebración de las Navidades, ocasión que debe ser de concordia y júbilo para las familias cristianas, la Constitución de la República faculta al Poder Ejecutivo a conceder indultos, por el resto de las penas que les faltan por cumplir, a aquellas personas que se encuentran sufriendo condenas impuestas por los Tribunales de la República;

CONSIDERANDO que el Poder Ejecutivo ha decidido ejercer esa facultad constitucional en favor de los tres ciudadanos puertorriqueños que fueron condenados por los Tribunales dominicanos por haber incurrido en actos atentatorios contra la seguridad interna del Estado y de sus instituciones legalmente establecidas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo